

Resumen

Cuando el Departamento de Vehículos Motorizados (DMV) toma una acción en contra su licencia de manejar, usted puede tener derecho a una audiencia administrativa. Las audiencias administrativas que lleva a cabo el DMV son diferentes a los juicios criminales de la corte y pueden diferir de dos maneras:

- Se llevan a cabo ante un oficial de seguridad vial del DMV, en lugar de un juez.
- Las normas que se usan para aceptar y tomar en cuenta la evidencia son menos estrictas que las de un juzgado de lo penal.

Una audiencia le da la oportunidad de obtener una revisión justa e imparcial de la acción que se está tomando, si desea refutarla. Debe solicitar una audiencia en un plazo de 10 días de la fecha en que recibió el aviso o 14 días de la fecha en que fue enviado el aviso por correo. Si no hace una petición a tiempo, perderá su derecho a una audiencia.

No todas las audiencias administrativas son iguales. Esta es una guía general del proceso de audiencias administrativas. Le proporcionará información para ayudarlo a prepararse para la audiencia, pero quizá no le proporcione toda la información que necesita saber para prepararlo para su audiencia individual. Si tiene preguntas sobre cómo se lleva a cabo una audiencia, comuníquese con una Oficina de Seguridad Vial (*Driver Safety*) de la lista en esta publicación.

RECUERDE: Lea todos los documentos que haya recibido personalmente o que se le haya enviado por correo de parte del DMV. Estos documentos le explican los asuntos relacionados con su caso, las fechas límites que tiene que cumplir y sus derechos en el proceso de la audiencia administrativa. La audiencia administrativa se limitará a tratar los asuntos enumerados en los documentos.

¿Por qué necesito una audiencia con el DMV?

La audiencia administrativa le da la oportunidad de presentar pruebas relevantes o testimonio a su favor sobre la acción que el DMV tomó o la intención que tiene de tomar acción en contra de su privilegio de manejar. Quizá tenga que comparecer ante la corte por la misma razón que el DMV está tomando acción en contra de su privilegio de manejar. Las acciones que tome la corte son independientes de cualquier acción que tome el DMV.

¿Cuáles son mis derechos de audiencia?

Usted tiene el derecho de:

- Ser representado por un abogado u otro representante por su propia cuenta.
- Revisar la evidencia y contrainterrogar el testimonio de cualquier testigo a favor del DMV.
- Testificar en su propia representación.
- Contrainterrogar a los testigos de la parte contraria.
- Citar judicialmente a los testigos y/o documentos.
- Presentar evidencia a su favor.
- Una evaluación completa y justa de los hechos por una persona imparcial.
- Una revisión departamental y/o apelación judicial de cualquier decisión en su contra.

¿Cómo puedo revisar la evidencia del DMV en mi contra? (hallazgos)

Llame para solicitar o presente una petición por escrito para revisar y obtener una copia de la evidencia del DMV sobre su caso (llamado hallazgos) por lo menos **10 días** antes de la fecha de su audiencia. En algunos casos, el DMV brinda la evidencia (hallazgos) automáticamente. Si no solicita una audiencia, estará renunciando a su derecho de revisar la evidencia que el DMV considerará al tomar una decisión sobre su caso.

¿Cómo puedo obtener expedientes de otras agencias o solicitar que vayan testigos a la audiencia?

Usted tiene el derecho de exigir que se presenten expedientes, documentos, fotografías, etc. que sean relevantes para que se presenten a su favor durante la audiencia administrativa.

Aunque su(s) testigo(s) puede(n) asistir voluntariamente a su audiencia, a usted lo ampara la ley por medio de una orden de comparecencia para exigir la presencia de cualquier testigo. Por cada testigo que usted cite a comparecer a su favor, deberá cubrir todos los gastos de los testigos y pagar el millaje recorrido para llegar al lugar de la audiencia. Si sabe que alguno de los testigos tiene necesidades especiales, comuníquese con el DMV lo más pronto posible para facilitar lo que sea necesario.

NOTA: Las órdenes de comparecencia están disponibles en línea en dmv.ca.gov buscando “formularios de seguridad vial” o buscando en cualquier Oficina de Seguridad Vial. Alguien que no sea usted mismo debe entregar las órdenes de comparecencia.

¿Qué tipo de evidencia puedo presentar a mi favor?

La evidencia que presente **debe** ser relevante a su caso y **puede** presentarla por medio de documentos bajo declaración jurada, expedientes médicos, reportes de choques, fotografías u otros artículos relevantes. La evidencia también puede consistir de testimonio tomado bajo juramento. El día de su audiencia, esté preparado para llevar a cualquier testigo o evidencia escrita de cualquier testigo que conozca las cuestiones específicas pertinentes a su caso. Sus testigos deben estar preparados para responder a cualquier pregunta que haga el oficial de audiencias.

NOTA: No se le puede regresar la evidencia que presente a su favor porque es parte del expediente oficial de audiencias administrativas que mantiene el DMV.

¿Y si necesito un intérprete?

Si usted o un testigo necesitara un intérprete de lenguaje de señas o de otro idioma, comuníquese con el DMV inmediatamente para facilitar lo que sea necesario.

¿Qué pasa si no puedo asistir a mi audiencia o si no me presento?

Si no puede asistir a su audiencia administrativa en la fecha y hora programada, **debe** comunicarse con el DMV antes de la audiencia y en un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que sepa o debió saber que necesitaba aplazarla. Quizá tenga que presentar una declaración por escrito indicando la razón por la cual no puede presentarse. El DMV le otorgará el aplazamiento si usted no es responsable de causar el retraso y en buena fe intentó prevenirlo. Si no se le otorga el aplazamiento y no asiste a su audiencia, el DMV proseguirá con la audiencia en su ausencia.

¿Cómo y cuándo se me notificará la decisión?

Se le notificará por escrito sobre la decisión del oficial de audiencias aunque no asista a su audiencia. El tiempo que se necesita para tomar una decisión depende de los asuntos en cuestión, la cantidad de evidencia presentada y los testimonios que se presenten de los testigos.

¿Puedo apelar la decisión del DMV?

Usted tiene derecho a solicitar una revisión departamental de la decisión, así como el derecho de apelar la decisión ante la Corte Superior. La solicitud para una revisión por parte del departamento o para una apelación de la decisión ante la Corte Superior, debe hacerse en un periodo de tiempo determinado dependiendo de las leyes pertinentes a su caso y los pagos requeridos. El periodo de tiempo para solicitar una apelación y otra información pertinente a sus derechos de apelación específicos se proporcionan en el aviso que le informa sobre la decisión de la audiencia administrativa.

¿Qué tipo de decisión se puede tomar?

Dependiendo del tipo de audiencia administrativa, un oficial de audiencia puede mantener (en vigor), declarar sin efecto (anular), finalizar o modificar una decisión anterior del DMV. Sin embargo, si en el código de vehículos (*Vehicle Code*, VC) se especifica un periodo de tiempo para una acción en contra de su privilegio de manejar, el oficial de audiencia no puede cambiar la duración de la acción.

NOTA: La ley de procedimientos administrativos (*Administrative Procedures Act*, APA) basada en el código gubernamental (*California Government Code*) §§11400 – 11528 y §§14100 – 14112 VC regula las audiencias de seguridad vial que realiza el DMV. Las guías disciplinarias se pueden encontrar en la §110.4 del código de regulaciones (*California Code of Regulations*). Puede encontrar el código VC en leginfo.legislature.ca.gov. Puede solicitar copias de la ley APA, código VC, guías disciplinarias y órdenes de comparecencia en cualquier Oficina de Seguridad Vial.

Comuníquese con una Oficina de Seguridad Vial del DMV para obtener información, ubicaciones y horarios.

Bakersfield

Tel (661) 833-2103
Fax (661) 833-2102

City of Commerce

Tel (323) 724-4000
Fax (323) 724-9262

City of Orange

Tel (714) 703-2511
Fax (714) 703-2526

Covina

Tel (626) 974-7137
Fax (626) 974-7118

El Segundo

Tel (310) 615-3500
Fax (310) 615-3581

Fresno

Tel (559) 445-6399
Fax (559) 445-6379
o (559) 445-6396

Oakland

Tel (510) 563-8900
Fax (510) 563-8950
o (510) 563-8951

Oxnard

Tel (805) 988-3050
Fax (805) 988-1420

Redding

Tel (530) 224-4755
Fax (530) 224-4737

Sacramento

Tel (916) 227-2970
Fax (916) 227-2901

San Bernardino

Tel (909) 383-7413
Fax (909) 383-7439

San Diego

Tel (619) 220-5300
Fax (619) 220-5418

San Francisco

Tel (415) 557-1170
Fax (415) 557-7375

San Jose

Tel (408) 229-7100
Fax (408) 229-7128
o (408) 229-7129

Santa Rosa

Tel (707) 576-2710
Fax (707) 543-7154

Stockton

Tel (209) 948-7715
Fax (209) 463-4858

Van Nuys

Tel (818) 376-4217
Fax (818) 376-4215